

HOY JUEVES

23 DE ENERO DE 1834.



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el Sr. Secretario de la Inspeccion de Instruccion pública general del Reino, se me ha comunicado la Real orden siguiente.

„Inspeccion general de Instruccion pública. — Por el Excmo. Sr. Ministro del Fomento general del Reino, se ha comunicado á la Inspeccion con fecha 27 de Noviembre último la Real orden que sigue: Excmo. Sr.: — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora, de una exposicion de Don José Francisco de Vizuaceta, en solicitud de que se digné mandar que las Oficinas, Colegios, Seminarios y Escuelas de primeras letras, compren la obra intitulada *Coleccion general de caracteres Européos*, para reintegrarse por este medio de los considerables desembolsos que le ha ocasionado su publicacion; y enterada S. M., se ha servido resolver, se recomiende á esa Inspeccion general la citada obra, para que por su parte lo haga á los Colegios, Seminarios y Escuelas de primeras letras del Reino. “ Y de su acuerdo lo traslado á V. S. para inteligencia de esa Junta, y á fin de que la transcriba á todas las de Pueblo, disponiendo se inserte ademas en el Boletin oficial de la Provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres. — José Gomez Hermosilla. — Sr. Presidente de la Junta Inspector de Escuelas de Segovia.

Cumplimiento. — Guarde y cúmplase la Real orden que antecede.

de, que S. Sría. ha recibido por el correo ordinario, y para su circulación á los pueblos de esta Provincia, insértese en el Boletín oficial de ella, pasándose al efecto la correspondiente certificación. — Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Don José Ganancias, Corregidor, Capitan á guerra por S. M. de esta Ciudad y su Partido, y Presidente de la Junta inspectora de Escuelas de la misma y su Provincia, en Segovia á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, doy fé. — Ganancias. — Ante mí: Justo Leonor Ballestero.

Concuerda con su original que queda en mi oficio y poder á que en caso necesario me remito. — Como Escribano de la Junta de Inspeccion: Justo Leonor Ballestero.

Por el Sr. Secretario de la Inspeccion general de Instruccion pública, se me ha comunicado la Real orden siguiente; como asi mismo una nota donde se hallan las obras de que habla la Real orden de 3 de Noviembre de 1833, y son del tenor siguiente.

„Inspeccion general de Instruccion pública. — En Real orden de 3 del corriente, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro del Fomento, se ha dicho á esta Inspeccion general, entre otras cosas lo siguiente: — Penetrada S. M. la Reina Gobernadora, de que la enseñanza primaria, es uno de los importantes beneficios que mas urge dispensar á los pueblos, y convencida, por las exposiciones de varias corporaciones y personas celosas encargadas de la educacion de la niñez, de la exceleacia del método para enseñar á leer inventado por Don José Mariano Vallejo, que él mismo ha publicado en las obras tituladas *Teoria de la lectura y modo de ponerla en ejecucion*; se ha dignado resolver que el citado método, que se halla establecido con el mejor éxito en los Colegios de las escuelas Pías de las dos Castillas y Andalucía; se generalice á todas las demas de primeras letras del Reino. “ Lo que con acuerdo de la misma Inspeccion, comunico á V. S. para que esa Junta inspectora lo traslade á todas las de Pueblo, haciéndolo insertar ademas en el Boletín oficial de la Provincia, añadiendo la adjunta nota de las librerías en que se venden las dos obritas del Sr. Vallejo á que se refiere la Real orden, y advirtiéndolo á los Maestros de primeras letras que para establecer el nuevo método con todas las ventajas que ofrece, basta practicar al pie de la letra lo que dice el capítulo 5.º de la obra intitulada, *Modo de poner en ejecucion el nuevo método de enseñar á leer*, publicado bajo el título de *Teoria de la lectura*, en toda clase de Es-

cuelas. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 6 de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres. — José Gomez Hermosilla. — Sr. Presidente de la Junta inspectora de Escuelas de Segovia.

Nota de las Librerías donde se hallarán las obras de que habla la Real orden de tres de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres. — En Alicante, en la librería de Carratalá. En Badajóz, en la de la Viuda de Carrillo. En Barcelona, en la de Piferrer. En Bilbao, en la de García. En Búrgos, en la de Arnaiz. En Cádiz, en la de Castillo. En Córdoba, en la de Berard. En la Coruña, en la de Calvete. En Granada, en la de Saenz de Juano. En Juen, en la de Cereceda. En Leon, en la de Fernandez. En Lugo, en la de Pujol. En Málaga, en la de Carreras. En Murcia, en la de Benedicto. En Orense, en la de Gomez Novoa. En Oviedo, en la de García Longoria. En Palma de Mallorca, en la de Gualp. En Pamplona, en la de Erasun y Rada. En Rivadeo, en casa de Don Antonio Prado. En Salamanca, en la de Reyes. En San Sebastian, en la de Baroja. En Santander, en la de Riesgo. En Santiago, en la de Rey Romero. En Sevilla, en la de Hidalgo y Compañía. En Soria, en casa de Don Pedro Morales Puideban. En Tarragona, en la de Berdeguer. En Toledo, en la de Hernandez. En Tortosa, en la de Puigrubi. En Valencia, en la de Navarro. En Valladolid, en la de Rodriguez. En Vitoria, en la de Barrio. Y en Zaragoza, en la de Polo.

Cumplimiento. --- Guarde y cúmplase el contenido de la orden que S. Sría. ha recibido por el correo ordinario de este dia, inclusa la adjunta Nota que acompaña; y pase, para su circulacion á los pueblos de la Provincia, á la imprenta para que se inserte en el Boletín oficial de ella, pasándose al efecto la correspondiente certificacion. --- Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Don José Ganancias, Corregidor, Capitan á guerra por S. M. de esta Ciudad de Segovia y su Partido, y Presidente de la Junta inspectora de Escuelas de la misma y su Provincia, en Segovia á once de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, doy fé. — Ganancias. --- Ante mí: Justo Leonor Ballestero.

Conviene á la letra con su original que queda en mi oficio y Escribanta de la Junta, á que en caso necesario me refiero. --- Como Secretario de la Junta: Justo Leonor Ballestero.

Intendencia de la Provincia de Segovia. --- La Dirección gene-

ral de Rentas con fecha 14 del corriente, me ha pasado la siguiente orden.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general en 6 del corriente la Real orden que sigue:--Circular.--Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por varios interesados en solicitud de que se les reintegre de varias cantidades exigidas por el Gobierno constitucional en calidad de préstamo forzoso; y enterada S. M. de lo consultado por el Consejo Supremo de Hacienda, se ha servido mandar, que para proceder en esta clase de reclamaciones se observen las reglas siguientes: 1.^a Solo se reconocerán créditos de empréstitos forzosos las cantidades repartidas á los pueblos; pero no á corporaciones ó particulares, á no ser que estos por señalamiento de las autoridades de aquellos cubriesen lo exigido á dichos pueblos: 2.^a Las exacciones violentas hechas por alguno ó algunos individuos, sin orden del expresado gobierno, ó sin autoridad de él en el que las hiciere, no son comprendidas en la clase de préstamo: 3.^a Lo exigido á los pueblos por el gobierno revolucionario á sus autoridades en la época señalada en la 1.^a, será únicamente abonado en cuenta de los atrasos de contribuciones del mismo tiempo, observándose cuanto á las liquidaciones y cuota del pago las reglas dadas en la Real orden de 16 de Agosto de 1828: 4.^a No serán admitidos los empréstitos cubiertos en parte ó en el todo por particulares ó corporaciones, pues no deben considerarse como capitales arrancados á la fuerza de sus poseedores: 5.^a Para estas reclamaciones se concede el termino de seis meses acreditándolas en forma legal. De Real orden lo comunico á V. E. y V. SS. para los efectos correspondientes. -- Esta Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.

Cuya soberana resolucien transcribo á V. V. para su conocimiento y gobierno de ese vecindario, á cuyo fin se la harán saber en la forma acostumbrada. -- Dios guarde á V. V. muchos años. Segovia 20 de Enero de 1834. -- Eusebio de la Bárcena. -- Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.